# GACETA

# Periódico Oficial de la República de Honduras

CERTE 271

TEGUCIGALPA: 11 DE JUNIO DE 1906

**NUMERO 2.709** 

#### SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se aprueban unos cuadros de calificación—Se mandan pagar \$42.00-Se aprueban unos cuadros de calificación-se aprueba un contrato-se autoriza la erogación de \$ 462.10—Se manda erogar la cantidad de \$ 93.00 Se aprueba la mensura de una zona mineral.—Se aprueba la mensura de una zona mineral—Se aprueban unos cuadros de calificación-Se aprueban unos cuadros de califi-

HACHENDA Y CREDITO PUBLICO-Se autoriza el gasto de quince pesos -Se autoriza el gasto de coarenta y cinco pesos-Se autoriza el gasto de mil quinientos sesenta y cinco pesos cincuenta y seis centavos-Se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado "La Zumba" ó "The del Torondón," de don Francisco Cáceres.

AVISOS.

### **FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

de aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1906.

Con vista de los cuadros de calificación de ies individuos obligados á contribuir en el presente año con su peculio o trabajo para la construcción y conservación de los caminos, fermados por las municipalidades del departamento de Olancho y remitidos por el Conerje Departamental del mismo, el Presidente de la República

#### ACCERDA:

1.º-Aproparlos en la forma eigniente: En el de Juticalpa se excluye al General don Manuel Bonilla, por no ser vecino de aquel muriciolo; y se incluye en los capitalistas de segunda clase a los Presbiteros don Josquin Aguiluz y don Manuel Garcia Ramos. En el de Salama se incluye en los capitalistas de segunda clase al Presbitero don Eugenio E. de Maiz. En el de San Juan de Guarizama excluye a don Indalecio Argueta, por ко er vecino de aquel municipio; y

2.0-Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas pa ra los fines legales. - Gomuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del le Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se mandan pagar \$ 42.00

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1906. El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que el Cajero Nacional entregue cuarenta y dos pesos al Director General de Telégrafos, valor de doce hachas compradas y remitidas al Inspector Reconstructor don Francisco Medrano, para los trabajos de construcción de la linea telegráfica de Guayape á El Rosario; imputándose el gasto á la partida 3.2, capitulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presapaesto vigente. -Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1906. Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente ano con su peculio o trabajo para la construcción y conservación de los caminos, formados por las municipalidades del depar tamento de Gracias y remitidos por el Concejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

1.º-Aprobarlos en la forma signiente: En el de Gracias se excluye si General don Al fonso Villela, por no ser vecino de aquel mu nicipio, y á don Isidoro Pineda, por ser mayor de sesenta año-; y se traslada de la se gunda clase á la de proletarios à los señores Carlos Muñoz, Juan S Espinosa, Asiselo Flores v Mignel C. Batres En el de San Andrés se excuye à don Daniel Lôpez, por no ser vecino de squel municipio; y

2.º-Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas pa ra los fines legales. —Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1906.

Con vista del contrato que literalmente dice:- "Jacobo Galindo, Director General I presentaren á recibir la correspondencia ó

de Correos de la República, por una parte, y el señor don Manuel M. Calderón, en representación del señor Coronel don Jerònimo Larios, vecino de Comayagua, por otra, han convenido en celebrar el contrato si-

- 1.° El señor Larios se compromete á trasportar toda la correspondencia de Comavagua á La Paz, La Esperanza, Gracias y Santa Rosa de Copán y oficinas intermediarias y viceversa. Los correos saldrán de la oficina mencionada dos veces por semana y se atendran en un todo al itinerario que establezca la Dirección General de Correos. En cada viaje de ida ó de vuelta de Comayagua à Santa Rosa, los correos no deberán emplear más de ciento veinte horas consecutivas y fatales, en verano como en invierno. Este tiempo se contará desde el momento de la entrega de la correspondencia en las respectivas oficinas. El trasporte se hara conforme á la lev v re glamento postal emitidos ó por emitir.
- 2.º Larios o sus agentes, al regibir la co rrespondencia, deberán otorgar un recibo en que conste el número de sacos, balijas o paquetes, el peso de todos, el estado en que se reciban y la hora exacta de la entrega.
- 3.º Larios ò sus agentes deberàn exigir que la correspondencia se les entregue en ba lijas, sacos ó paquetes perfectamente cerra dos, lacrados y sellados; y en el mismo esta do deberán entregarlos precisamente en las oficinas destinatarias.
- 4. Carios ó sus agentes serán responsables por cualquier daño, deterioro, extravio ó pérdida total ó parcial que en el trànsito sufra la correspondencia por descuido ó ne gligencia de sus conductores. Pero si esto sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor legalmente comprobados, cesará la responsabilidad. No se imputará á caso fortuito ó fuerza mayor el daño ó deterioro de la correspondencia causado por el agua ó el cansancio de una bestia, si el trasporte se hace con esta clase de medios.
- 5.º El contratista ó sus agentes tienen obligación de esperar en las cficinas de Comayagua y Santa Rosa hasta veinticuatro horas, y en las de La Paz, La Esperanza y Gracias hasta tres horas después de las fijadas en el itinerario respectivo, à efecto de que se les haga la entrega de la correspondencia.
- 6.º Si el contratista è sus agentes no se

dejaren de cumplir alguns de las estipulaciones de esta contrata, serán responsables por la falta á pagar una multa que fijará la Dirección General del ramo, atendiendo á las circunstancias y á los perjuicios ocasio-

- 7.º Larios, para garantizar el estricto cumplimiento de esta contrata, otorgará fianza personal ó hipotecaria, á elección del Director, por valor de seiscientes pesos.
- 8.° El Director General de Correce se compromete á pagar al expresado señor Laries, por el servicio á que se hace referencia, la suma de trescientos veintinueve pesos mensuales, pago que se hará en la Adminis tración de Rentas de Copán, por quincenas vencidas de ciento sesenta y cuatro pesos cincuenta centavos cada una. En caso de multa, ésta se deducirá del respectivo pago.
- 9.º Se concede al señor Larios v á sus agentes el uso libre del telégrafo y del correo para todo aquello que se relacione directa mente con el servicio á que se compromete el contratista Larios. También se concede todas las exenciones establecidas ó por establecer en la ley 6 los reglamentos del ramo.
- 10. El presente contrato durará un año, á contar desde el 17 del presente mes. Siendo de advertir que aun terminado dicho año, si el contratista ó sus agentes van en camino, deben continuar el viaje comenzado hasta concluirlo, sin remuneración.
- 11. Cualquiera de las partes contratantes que estando para vencerse el término de este contrato no desee continuarlo, darà aviso à la otra con un mes de anticipación; sin tal requisito se entenderá que queda vigente de hecho hasta un mes después de recibido el aviso. También es convenido que en cualquier tiempo, dentro del término fijado, podrá la Dirección General de Correos rescindir de este contrato.
- 12. Cuando haya necesidad de trabajo ex tracrdinario, Larios tiene la obligación de proporcionar las bestias y mozos necesarios para dicho objeto, el que se sujetará en ún todo à las prescripciones del servicio ordinario. En todo caso, el viaje ò viajes le serán pagados por su justo valor, aparte de las mensualidades que por el presente contrato habrá de percibir.
- 13. El presente contrato será sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo para los efectos legales. - Dirección General de Co rreos.-Tegucigalpa, 2 de mayo de 1906.-Jacobo Galindo. -- Manuel M. Calderón;" el Presidente de la República

#### ACUERDA:

- 1. Aprobarlo en todas sus partes; y
- 2. ~ Que los gastos que impenda se imputen á la partida 2.ª, capítulo III, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente. - Comuniquese.

Antorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se autoriza la erogación de \$ 462.10

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906. El Presidente de la República

#### ACUERDA:

- 1. °-Autorizar la erogación de cuatrocientos sesenta y dos pesos diez centavos, valor de los gastos hechos por la Agencia Postal de Honduras en Panamá en el servicio de correce y encomiendas, durante febreré y marso últimos; y
- 2. Que dicha suma se pague á los señores J. Rössner y Cía., de esta ciudad, por medio del Cajero Nacional, en virtud de haber girado la citada Agencía aquel valor à la orden de la expresada casa; debiendo imputarse à la partida 7.º, capítulo III, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente. - Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se manda erogar la cantidad de \$ 93.00

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906. El Presidente de la República

#### ACCERDA:

Que por medio del Administrador de Rentas del departamento de Copán se erogue la cantidad de noventa y tres pesos, valor que se invertirá en refaccionar el edificio que ocupa la oficina telegráfica de aquella ciudad y compra de un estante para la batería; imputándose al capítulo VII, partida 5.º, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del y ocho áreas, setenta y tres centiáreas y ocho de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se aprueba la mensura de una zona mineral

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1906.

Vistas las diligencias de medida que de la zona mineral La California, situada en el punto de La Arada, jurisdicción Goascorán, departamento de Valle, concedida el 21 de septiembre de 1905 á los señores Fauste Molina, Santiago G. Medina, Céleo Maldonado y Silvestre Medrano, practicó el Agrimensor don Carlos Inestroza M.

Vistos, asimismo, el informe del Revisor Específico nombrado al efecto y el dictamen dei Fiscal General de Hacienda, quienes son de parecer que se aprueben las expresadas di

Considerando: que la medida fué practicada de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de concesión, en el Código de Mineria y la Ley Agraria; por tanto, el Presiden te de la República

#### ACCERDA:

1.°-Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura informe de aquella Gobernación. En el de

de la zona mineral de que se ha hecho ción: la cual comprende una extensión de doscientas hectareas; v

2. Que el Ministerio de Fomente Obras Públicas, extienda á los interesada testimonio de las diligencias creadas al efecto, para que les sirva de título de propiedad -Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal

Se aprueba la mensura de una zona mineral

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1906

Vistas las diligencias de medida que de la zona mineral El Encanto, sita en el valle de Tamayo, jurisdicción de Langue, departamento de Valle, concedida el 21 de septiembre de 1905 á los señores Fansto Molina, Santia. go G. Medina, Céleo Maldonado é Iguacio Hernández, practicó el Agrimensor Carles Inestroza M.

Vistos, asimismo, el informe del Revisor Específico nombrado al efecto y el distamen del Fiscal General de Hacienda, quienes son de parecer que se aprueben las expresadas di. ligencias; y

Considerando: que la medida fué practicada de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de concesión, en el Código de Minería y la Ley Agraria; por tanto, el Presidente de la República

#### ACCERDA:

1.º-Aprobar, en cuanto ha lugar en dererecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona mineral de que se ha hecho mención, la cual comprende un extensión de ciento cuarenta y nueve hectáreas, novembs mil seiscientas diez y seis diez milésimss; y

2.º-Que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas extienda á los interesedes testimonio de las diligencias creadas al electo para que les sirva de título de propiedad. -Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1906.

Con vista de los cuadros de los individeos obligados á contribuir en el presente são con sa peculio ó trabajo para la construcciós y conservación de los caminos, formados per las municipalidades del departamento de 🖁 Paraíso y remitidos por el Concejo Departe mental del mismo, el Presidente de la Repé-

#### ACTERDA:

1.°—Aprobarles con las modificaciones guientes que se hacen de conformidad con el

Yastaràn, se incluye en los capitalistas de clase à dona Maria Josefa v. de Corders, traciádanse de la clase de proletarios à la de capitalistas de segunda clase á los señores Sabas Rodríguez y Cecilio Colindres Z. En el de Güinope, se incluyen en les capitalistas de segunda clase á los señores Santos B. Tercero y J. Antonio Valladares. En el de Oropolí, se incluyen en los capitalistas de segunda clase á los señores res Adolfo Mendoza y Leoncio Alvarenga, y malada á la misma clase al proletario Francisco Mendoza. En el de Danli, se tras lada de la segunda á la primera clase de ca pitalistas á los señores Luis Gamero, Rafael Desrte, Francisco González, Félix Maradiaga S. y Angel R. Alcantara, y se incluye en la misma clase á don Máximo Zamora; y de la de proletarios á la de capitalistas de segarda clase á los señores Manuel de Adalid Gamero, Adriane Montenegro, Miguel Me dins Lainez, José Idiáquez y Josquia Gamero. En el de El Paraíso, se traslada á espitalistas de segunda clase á los proletarios Pantaleón Mendoza y Cruz Arias. En el de Tenpacenti, se incluye en los capitalistas de segunda clase á los señores Rosendo Contre ras V., Atiliano Escoto y Paz Cáceres; y se inslada á la misma clase á los proletarios Si món Artica y Simeón Morazán. En el de Texiguat, se incluye en los capitalistas de egunda clase á don Manuel Gálvez. En el de Seledad, se incluye en los capitalistas de segunda clase á don Eulalio de Jesús Casco; y se traslada á la misma clase al proletario Encarnación Rodríguez. En el de San Lucas, se incluye en los capitalistas de segunda clase à los sefiores Pedro Quifiónez y Pablo Medina; y se traslada á la misma clase al preletario Marcos Rodríguez. En el de San Antonio de Flores, se incluye en los capita listes de segunda clase á don Pioquinto Péres; y se traslada á la misma clase á los proletarios Cristino Varela, Damaso Mendoza, Temás Briceño y Arcadio Cáceres; y

2. Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Pública pa ra les fines legales. —Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Páblico, encargado del de Femento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1906. Con vista de los cuadros de los individuos obligados á contribuir en el presente año con au trabajo ó peculio para la construcción y conservación de les camines, formades per Manicipalidades del departamento de La Par y remitidos por el Concejo Departamendel mismo, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Par, se excluse à los señores Simon Isaula y . pesus, como signe:

Beltran A. del Cid de los capitalistas de segunda clase; y en el de Marcala, se incluye en esta misma clase á los señores don Antonio Molina, don Agatón Claros, don Rosendo Murillo y don Mariano Rendón; y

2.°-Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas papara los fines legales.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Ohras Públicas,

Saturnino Medal.

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza el gasto de quince pesos

Tegucigalpa: 2 de abril de 1906. El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Antorizar la erogación de quince pesos valor de tres vestidos de munición que el Teniente-Administrador de Tela mandará confeccionar para servicio del resguardo de Hacienda; y que el gasto se impute á la par tida 7.\*, capitulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se autoriza el gasto de cuarenta y cinco pesos

Tegucigalpa: 2 de abril de 1906.

El Presidente de la República

#### ACTUEDA:

Autorizar el gasto de (\$ 45.09) cuarenta y cinco pesos, que el Teniente-Administrador de Tela ha invertido en la compra de un caynco que se necesita para hacer la visita oficial á las embarcaciones que arriben á aquel pnerto; y que la erogación se impute á la partida 6.4, capitalo IA, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se autoriza el gasto de mil quinientos sesenta y cinco pesos cincuenta y seis centavos

Tegucigalpa: 3 de abril de 1906. El Presidente de la República

#### ACCERDA:

Autorizar el gasto de mil quinientos sesenta y einco pesos cincuenta y seis centavos, que impendió la traslación de dos remesas de Le-Iprobarlos con las modificaciones si dinero de San Pedro Sula á esta ciudad, heguientes, que se hacen de conformidad con chas por el Administrador de Rentas de Corel informe de aquel Concejo. En el de La tés, con valor de ciento setenta y cinco mil

1.\* remesa: (\$ 100:000.00) clen mil p com nionado

2.\* remesa: (\$ 75.000.00) setenta y cinco mil pesos Flete de 26 mulas, 4 \$ 30.00 clu.\$ 780.0 Cuarenta y seis lazos para liar carga, a \$ 9.123 cm. Forraje de una bestia... Una libra de clavos.... Gas invertido..... 5

Gastos. -- Comuniquese.

795 31

770,23

Suma ...... \$ 1.565.56 La erogación ee imputará á la partida 5.3, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto Ceneral de

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado "La Zumba" ó "Tito del Tórondon," de don Francisco Cáceres.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1906.

Vistas las anteriores diligencias relativas á la medida del terreno denominado "La Zumba," sito en la jurisdicción municipal de la ciudad de Comavagua.

Resulta: que con fecha primero de febrero de 1895, el señor don Francisco Cáceres, de aquel vecindario, se presentó al Administrador de Rentas del departamento solicitando la medida de la parte de las tierras de San Juan, llamada "La Zumba," que al remedirse aquéllas quedó fuera de las operaciones agrarias practicadas, y cuya parte, que el seflor Cáceres desea se llame "Tito del Torondòn," la adquirió por compra que de ella hizo á los señores Deso Dr. don Pedro Boquin y doña Petronila del mismo applido, quienes á su vez la hubieron en virtud de remate en seta pública que á su favor hizo el Gobierno el 8 de mayo de 1861.

Resulta: que por auto de 7 de febrero de 1895, el Administrador de Rentas expresado mandó practicar la medida, de conformida l con la solicitud del señor Cáceres, comisionando para ello al Ingeniero don Eduardo P. Mayes, babiendo resultado varias cuestiones con algunos de los dueños de los sitios colindantee y principalmente con don Rafael Blanco, por cuya causa el Poder Ejecutivo, por scuerdo de 17 de noviembre de 1895, declaró la nulidad del expediente respectivo, fundándose en que el señor Cáceres debiò haber presentado la escritura de la compra que del terreno hizo al Dean Dr. don Pedro Boquín, de quien deriva su derecho, y lo cual no había hecho hasta entonces.

Resulta: que habiéndose presentado de nuevo el señor Càceres al Gobierno pidiendo la revocatoria del acuerdo expresado, aquél accedió à su solicitud en resolución de 14 de febrero de 1905, en virtud de haberse cumplido, per parte del señor Cáceres, con el requisito en cuya omisión se fundo la invalidación del expediente tramitado sobre el particular; y mandé que las cuestiones enscitadas con motivo de la oposición del ceñor Blanco á la medida, se resolvieran por árbitros, por originarse en una simple confusión de linderos.

Resulta: que en cumplimiente del acuerdo últimamente citado se organizó un Tribunal de Arbitros para dirimir las expresadas cuestiones, habiéndose resuelto éstas por la centencia arbitral de 22 de septiembre último, que corre agregada á los áutos.

Resulta: que no habiéndose interpuesto re curso alguno contra dicha santencia, el Administrador de Rentas de Comagagua la hizo ejecutar por medio del Ingeniero don Eluardo P. Mayes, quien fijó materialmente la linea de separación entre el terrano de "La Zumba" y el de "La Soledad," perteneciente á don Rafael Blanco, sobre la cual había versado la contraversia.

Oído el Revisor Fiscal, quien opina que la medida de "La Zumba" y demás diligencias relativas á ella se han conformado à las prescripciones legales, agregando que el terreno de "La Zumba," en el caso de que el Gobier no juzgue que no forma parte de las tierras de "San Juan," debe considerarse como nacional y declararlo así antes de mandarlo ti tular á favor del señor Cáceres; y

Considerando: que de los decamentos presentados por don Francisco Cáceres aparece con toda claridad que el terreno que se ha medido le pertenece, tanto porque forma parte integrante de las tierras de San Juan, que pertenecieron á los señores Boquines, como porque de un modo terminante se declara en la escritura pública de 25 de enero de 1898. otorgada por doña Petrona Zepeda, sucesora universal y unica del Dean den Pedro Boquin y doña Petronila del mismo apeliido, que dicho terreno de "La Zumba" fué incluido en la venta de las tierras de San Juan, que los expresados señores hicieron a don Francisco Cáceres, en escritura pública de 15 de abril de 1884, por le cast es improcedente declarar la nacionalidad del terreno "La Zumba" como requisito previo para la aprobación de su medida.

Considerando: que haciéndose arreglado ésta, como queda dicho, á las prescripciones legales, y encontrándose terminadas las cuestiones que de ella surgieron, debe aprobarse en todas sus partes; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación de los artículos 22, 25, 31, 33, 36, 37, 66, 67, 63, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Les Agraria,

#### ACUESDA:

1.º—Aprobar, en caanto ha lugar en dere cho y sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho mérito.

2.º—Mandar que se extienda á favor del señor Cáceres, testimonio de las mismas, para que le sirva de título de propiedad del terre no referido; debiendo tomarse por las Oficinas Generales de Hacienda las razones de ley.

—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Orédito Público,

Saturnino Medal.

## . A.VISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, certifica: que en la solicitud en que Simeón Lorenzana pide la posesión efectiva de la herencia de su hija Josefa Valle, se encuent a la sentencia cuya fecha y parte resolutiva dice:-"Juzgado de Letras de lo Civil.-Tegucigalpa, cinco de junio de mil novecientos seis...... Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil, en observancia de las leyes citadas y de los artículos 1.039 á 1.043 del Código de Procedimientos, y de acuerdo con la opinión del Fiscal, concede á don Simeón Lorenzana la posesión efectiva de la herencia de su finado bijo natural Martín Valle, en expeter de heredero abintestato: manda que se hagan las inscripciones prevenidas en el artículo 714 del Código Civil vigente, y que se publique esta resolución en uno de los pe riódicos del departamento, y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar. - Notifiquese. -José María Sandoval. - Martín Jiménez, S. - Tegucigalpa, siete de junio de mil novecientos seis, á las dos p. m. MARTÍN JIMÉNEZ S

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento v Obras Públicas, hace saber: que con fecha 8 del mes en curso se ha presentado el señor Julio Frederico Otto Gebauer, mayor de edad, solte ro, minero, natural de Alemania, residente en el pueblo de El Paraiso, departamento del mismo nombre, pidiendo se le conceda, por si y a nombre de los señores Josefh Wilkms Bronn y Henry George Morgan, ambos mineros y naturales de Inglaterra y Es tados Unidos de Norte América, respectivamente, una zona mineral de mil hectáreas, sita en jurisdicción del citado pueblo, la cual zona comprende las minas denominadas "Buenavista," "Los Tres Amigos" y "Christmas," y son sus límites: al Norte Quebrada Grande, Río Conchagua y Quebrada del Oro Chiquito; al Oriente, Montañas de El Carrizal y cerranías incultas; al Sur, cerranía inculta; y al Occidente, el cerro llamado El Cordoncillo. Y para los fines consiguientes se hace la presente publicación. - Tegucigalpa, 14 de mayo de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que con fecha tres del mes en curso, á las diez de la mañana, el Notario Público don Trinidad Fiallos S., de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó en esta ciudad el primero de los corrientes, por la cual don Miguel Antonio García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Antonio, vende á la señora María Guadalupe García, del mismo vecindario, en la suma de doscientos sesenta pesos, una posesión de terreno situada en el punto "La Loma" o "La Crucita." en jurisdicción de esta capital, como de cuatro manzanas de largo, p. co más ó menos, y de ancho, como rna y media manzana, sin cerca, y tiene por limites: al Norte, terreno de los Ferrari; al Sur, terreno de don Mauricio Elvir; al Oriente, terreno de María de la Luz García; y al Poniente, terreno también de Mariano Velásquez; y la hubo por herencia de su padre legítimo Urbano García. Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.-Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906.

José M. Sandoval.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que con fecha tres del mes en curso, á las diez de la mañana, el Notario Público don Trinidad Fiallos S. ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó en esta ciudad el primero del corriente.

por la cual don Miguel Antonio Garcia, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Antonio de Oriente, vende á don Mauricio Elvir, en la suns de seiscientos pesos, una posesión ubicada en el punto llamado La Loma, de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión, poco más ó menos cercada una parte con madera y la otra sin cerca, tiene por limites: al Norte, terreno de María Guada lupe García; al Sur, terreno perteneciente á los le rederos de doña Raimunda I. de Zfiniga; al Oriente terreno de la señora María de la Luz García; y al Poniente, terreno de los Rodríguez y de Mariano Velásquez. Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.-Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906. 11—11 JOSÉ M. SANDOVAL

#### MERCEDES CRUZ,

Juez de Paz Militar de esta demarcación, á 1 los Jueces de Paz civiles y militares, hage saber: que en este Juzgado de Paz Militar sa ha dictado el auto que dice:-"Juzgado de Paz Militar.-Gracias, mayo cinco de mil novecientos seis.—Por el mérito de autes y de conformidad con los articulos 32 de la Constitución Política, 472 y 182, Código de Procedimientos Militares, decrétase auto de cárcel á los individuos Cabo-Corneta Jesús Muñoz y soldados aprendices Valeriano Pérez y Patricio Rodriguez, por el delito de deser ción, cometida el veintisiete de abril del carriente año, por la noche.-Notifiquese, librese el exhorto correspondiente y asimismo requisitoria à "La Gaceta" oficial para la aprehensión de los reos, conforme al articula 567, párrafo 3.º, Precedimientos Militare. -M. Cruz. -Juan E. Chacon, Srie."-Los procesados visten ropa de munición. siendo el primero blanco, mediana estatura, pelo liso, barbado, de 31 años; el segunde. negro, pelo liso, de 21 años, sin señal particular; y el tercero, trigueño, regular estatara, sin barba, cara redonda, sin otra sellal más; todos ellos tocan instrumentos de viento. Si aparecieren en su jurisdicción, sirvase capturarlos y remitirlos à este Juzgado.-Ofrézcole mi reciprocidad en casos iguales. -Gracias, mayo 11 de 1906.-M. Cruz.

#### RAFAEL MEDINA A.,

Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, à los Jueces de instrucción y demás autorida des de la República requiere para que a apareciere en su jurisdicción el individuo Florencio Simón Sosa, se sirvan capturario y remitirlo à las càrceles de esta ciudad, po niéndolo à las órdenes del Juzgado de Letras de esta Sección. Al expresado Sosa se le la decretado auto de prisión por lesiones en Pe dro Bran y se ha ausentado de este domicilio. Filiacion del reo: de veinte años, in gueño, pelo liso, sin barba, ojos negros, des calzo.—Danli, mayo 22 de 1906.—Rafael Medina A.

# "La Gaceta"

Administrador:

**JULIAN PADILLA** 

Tipografia Nacional.—Avenida Cervantes.—N. \*